



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 152

Cali, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA-ACUMULADA de los causantes ENRIQUE JAIME CHAUX y GRACIELA PULGARÍN DE JAIME, observa el despacho que adolece de las siguientes inconsistencias:

- a) Se omite el requerimiento de que trata el artículo 492 del C.G.P., frente a las personas mencionadas en numeral 3 de los hechos de la demanda.
- b) Deben allegarse los registros civiles de nacimiento de las personas mencionadas en numeral 3 de los hechos de la demanda, excepto del aquí demandante, en aras de establecer su parentesco con los causantes. De haber imposibilidad en el arribo de los registros civiles de nacimiento requeridos, conforme el artículo 85 numeral 1 del C.G.P., debe acreditarse la circunstancia de haber realizado gestiones tendientes a la obtención de dichos documentos directamente o por medio de derecho de petición, a menos que se acredite haber ejercido este sin que la solicitud se hubiese atendido.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1º. INADMITIR la anterior demanda.
- 2º. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
3. RECONOCER personería para actuar al abogado JOSÉ LIBARDO SERRANO CAICEDO, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

**Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6d226a4a1226f166a697d0306249a5ec9495b9e8ce91d813838f05c0bddd87**
Documento generado en 15/02/2022 02:38:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**